



BOLETIN INFORMATIVO

Nº 66

LA PLATA, martes 17 de septiembre de 2019

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD

COMUNICA

SUMARIO

- * [DECTO-2019-1236-GDEBA-GPBA](#), APROBANDO MODIFICACIÓN DEL DECRETO Nº 1050/09.
- * [RESOL-2019-63-GDEBA-SSPEICMSGP](#), AUTORIZANDO A LA SUPERINTENDENCIA DE INSTITUTOS DE FORMACIÓN POLICIAL A REALIZAR CAPACITACIÓN “JORNADA INTERNACIONAL SOBRE NARCOTRÁFICO Y DELITOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS”.
- * [RESOL-2019-418-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESOL-2019-419-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESOL-2019-420-GDEBA-DPGSPMSGP](#) Y [RESOL-2019-421-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO A CIUDADANOS.
- * [RESOL-2019-422-GDEBA-DPGSPMSGP](#), HACIENDO LUGAR AL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA EMPRESA “BLOCK SECURITY S.R.L.” Y REVOCANDO RESOLUCIÓN Nº 416/17.
- * [RESOL-2019-424-GDEBA-DPGSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA HERMES SEGURIDAD S.R.L.
- * [SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES](#).
- * [SUPLEMENTO DE SECUESTROS](#).
- * [SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO](#).

PARA CONOCIMIENTO DE PERSONAL



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Decreto

Número: DECTO-2019-1236-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 7 de Septiembre de 2019

Referencia: EX-2018-18751399-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

VISTO el expediente Nº EX-2018-18751399-GDEBA-DDPRYMGEMSGP por el que tramita la modificación del Decreto Nº 1050/09, reglamentario de la ley Nº 13.982, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 13.982 establece el régimen de ingreso, estabilidad, derechos, deberes y licencias del Personal de las Policías de la provincia de Buenos Aires, previendo para su vigencia la aprobación y publicación de su reglamentación a fin de establecer los procedimientos y metodologías necesarias para tornar operativos los mandatos ordenados por el régimen de recursos humanos;

Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

Que el Poder Ejecutivo a través del Decreto N° 1050/09 y modificatorios, aprobó la reglamentación de la citada norma con la finalidad de efectuar el reescalafonamiento y operatividad de la conceptualización escalafonaria establecida por la ley;

Que, en esta instancia, con el objetivo de lograr eficiencia en los recursos humanos de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, resulta menester mejorar el proceso de ascenso del personal policial, teniendo como premisa principal el mérito, la capacitación continua y el entrenamiento;

Que el sistema de calificaciones y los requisitos para acceder a los ascensos deben necesariamente ser revalorados y resaltar el perfil de funcionario policial que las actuales circunstancias imponen a través de los criterios que se obtengan al calificar;

Que la Ley N° 14.806, prorrogada por sus similares N° 14.866, N° 14.990 y N° 15.101, propicia fortalecer la institución policial, facultando al Ministerio de Seguridad a adoptar todas las medidas que resulten necesarias con la finalidad de optimizar los recursos humanos; adecuar y redefinir la estructura de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, creando, modificando su organización, dirección y funciones, asignando o reasignando elementos, jerarquías, roles, competencias y distribución territorial a fin de dotarla de la eficiencia debida para atender correctamente sus objetivos y prestaciones fundamentales;

Que en tal sentido, corresponde establecer pautas uniformes y parámetros a tener en cuenta para la evaluación, calificación y ascenso, que brinden transparencia y objetividad a los procesos y garanticen el desarrollo de la carrera policial;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -inciso 2°- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar la modificación del Decreto N° 1050/09, reglamentario de la Ley N° 13.982, cuyo texto como Anexo Único (IF-2019-30056430-GDEBA-MSGP) pasa a formar parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Seguridad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrián
Date: 2019.09.05 10:55:39 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad

Digitally signed by SALVAI Carlos Federico
Date: 2019.09.06 17:48:30 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by VIDAL María Eugenia
Date: 2019.09.07 20:23:09 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Informe

Número: IF-2019-30056430-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Septiembre de 2019

Referencia: EX-2018-18751399-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

ANEXO

ARTÍCULO 1°. Sustituir el artículo 95 del Anexo del Decreto N° 1050/09, por el siguiente:

“ARTÍCULO 95.- Es misión de la Junta de Calificaciones evaluar a todo el personal que haya cumplido el tiempo mínimo para el ascenso, formular la “Calificación Final para el Ascenso” y confeccionar el orden de mérito referido en el artículo 39 de la Ley.”

ARTÍCULO 2°. Sustituir el artículo 96 del Anexo del Decreto N° 1050/09, por el siguiente:

“ARTICULO 96.- Las Juntas calificarán al personal teniendo en cuenta el puntaje obtenido por los agentes en la evaluación de competencias, las calificaciones de cursos de entrenamiento permanente, cursos de ascensos obligatorios, prueba estandarizada de aptitud física, que determine la Autoridad de Aplicación en materia de formación y capacitación de acuerdo al Subescalafón, grado, edad y situación de revista, el cumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral para los sujetos comprendidos y demás parámetros que determine la Autoridad de Aplicación, durante el tiempo acumulado en el grado, debiendo expresarse en números del uno (1) al cien (100) con hasta dos (2) decimales.”

ARTÍCULO 3°. Sustituir el artículo 97 del Anexo del Decreto N° 1050/09, por el siguiente:

“ARTICULO 97.- Para la formulación de la “Calificación Final para el Ascenso”, deberá multiplicarse cada calificación en particular por el coeficiente indicado. Luego, se sumarán las calificaciones parciales obtenidas y se dividirá por la sumatoria de los coeficientes utilizados.

Los coeficientes a utilizar serán:

- a. Promedio obtenido de la Prueba Estandarizada de Aptitud Física que determine la Autoridad de Aplicación en materia de formación y capacitación de acuerdo a su Subescalafón, grado, edad y situación de revista, será multiplicada por un coeficiente de uno (1).
- b. Promedio obtenido de los cursos de entrenamiento permanente que determine la Autoridad de Aplicación en materia de formación y capacitación, será multiplicada por un coeficiente de uno (1).
- c. La calificación obtenida en el curso obligatorio para el ascenso, será multiplicada por un coeficiente de dos (2).
- d. La calificación obtenida de la Junta de Calificaciones, conforme lo establecido en el art. 96, será multiplicada por un coeficiente de dos (2).”

ARTÍCULO 4°. Sustituir el artículo 98 del Anexo del Decreto N° 1050/09, por el siguiente:

“ARTÍCULO 98.- El orden de mérito determinará el posicionamiento del personal en condiciones de ser considerado para el ascenso de grado. El mismo constará, en primer término, de la nómina de personal calificado como “apto para el ascenso - muy bueno”, luego la nómina del personal calificado como “apto para permanecer en el grado - suficiente”, en tercer lugar la del personal calificado como “disminuido para las funciones de su grado - regular-“, que comprende la puntuación entre 30,00 a 49,9 puntos en su calificación final”, y por último la del personal calificado como “disminuido para las funciones de su grado - deficiente-“, que comprende la puntuación entre 0 a 29,99 puntos en su calificación final, todos ellos ordenados según el cumplimiento de los requisitos exigidos como obligatorios para el ascenso y la Calificación Final para el Ascenso obtenida.”

ARTÍCULO 5°. Sustituir el artículo 99 del Anexo del Decreto N° 1050/09, por el siguiente:

“ARTÍCULO 99.- El personal comprendido en alguna de las situaciones que este artículo enumera, al tiempo de sesiones de la Junta de Calificaciones, sólo será considerado por ésta última, para determinar sus aptitudes para permanecer en el grado, no afectándose su estabilidad, salvo que fuera calificado disminuido para las funciones de su grado, regular o deficiente:

1. El que hubiera alcanzado los grados máximos previstos en el Anexo I y II de la Ley.
2. El que se hallare bajo investigación sumarial administrativa imputado de una falta de carácter grave de competencia originaria de la Auditoría General de Asuntos Internos, el que fuera notificado de un requerimiento en el marco de una investigación sumarial administrativa de carácter patrimonial, o se encontrara imputado en proceso penal.
3. El que se encuentre desafectado del servicio.
4. El que no hubiere aprobado los cursos de entrenamiento permanente y capacitación.
5. El que no hubiera aprobado los cursos obligatorios para el ascenso.
6. El que no hubiera cumplimentado la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral cuando se hallare entre los sujetos comprendidos.
7. El que no haya aprobado satisfactoriamente los exámenes psicofísicos, conforme a lo normado en el artículo 7° de la presente reglamentación.
8. El que no hubiera aprobado la Prueba Estandarizada de Aptitud Física que determine la Autoridad de Aplicación en materia de formación y capacitación, de acuerdo a su Subescalafón, grado, edad y situación de revista.
9. El que se encuentre en situación de inactividad conforme las previsiones del artículo 23 de la Ley y 137 de la presente reglamentación.
10. El que revistare en alguna de las situaciones previstas por el artículo 16 incisos a), c), d) y e) de la Ley.
11. El que se encuentre desempeñando tareas no operativas cuando no fuera por acto de servicio en ejercicio de las funciones de policía de seguridad.
12. El que tuviera en trámite el retiro voluntario o la renuncia al empleo.

ARTÍCULO 6°. Sustituir el artículo 100 del Anexo del Decreto N° 1050/09, por el siguiente:

“ARTÍCULO 100.- Se constituirán las siguientes Juntas de Calificaciones:

1. Junta Superior de Calificaciones.

a) Califica a: Subcomisarios, Comisarios, Comisarios Inspectores y Comisarios Mayores, de los Subescalafones Comando, Profesional, Administrativo y Técnico.

b) Integrada por: Oficiales de conducción designados por la Autoridad de Aplicación, garantizándose la representatividad de los distintos Subescalafones y de las áreas que tengan personal a considerar, ello teniendo en cuenta que el personal policial calificador deberá tener superioridad por jerarquía o antigüedad respecto de los calificados.

2. Junta de Calificaciones N° 1.

a) Califica a: Oficiales Principales a Oficiales Subayudantes de los Subescalafones Comando, Profesional, Administrativo y Técnico.

b) Integrada por: Comisarios Mayores a Comisarios que al efecto designe la Autoridad de Aplicación, garantizándose la representatividad de los distintos Subescalafones y de las áreas que tengan personal a considerar.

3. Junta de Calificaciones N° 2.

a) Califica a: Mayores, Capitanes, Tenientes 1° y Tenientes de los Subescalafones General y Servicios Generales.

b) Integrada por: Comisarios Inspectores, Comisarios y Subcomisarios, designados por la Autoridad de Aplicación garantizándose la representatividad de los distintos Subescalafones y de las áreas que tengan personal a considerar.

4. Junta de Calificaciones N° 3.

a) Califica a: Subtenientes a Oficiales de los Subescalafones General y Servicios Generales.

b) Integrada por: Comisarios Inspectores, Comisarios, Subcomisarios, Mayores y Capitanes, designados por la Autoridad de Aplicación, garantizándose la representatividad de los distintos Subescalafones y de las áreas que tengan personal a considerar.”

ARTÍCULO 7°. Sustituir el artículo 101 del Anexo del Decreto N° 1050/09, por el siguiente:

“ARTÍCULO 101.- El presidente de cada una de las juntas será el Ministro de Seguridad o quien éste designe. El secretario será designado por elección de sus miembros.”

ARTÍCULO 8°. Sustituir el artículo 102 del Anexo del Decreto N° 1050/09, por el siguiente:

“ARTÍCULO 102.- El presidente de cada una de las juntas podrá convocar a los auxiliares y asesores que considere necesarios.”

ARTÍCULO 9°. Sustituir el artículo 103 del Anexo del Decreto N° 1050/09, por el siguiente:

“ARTÍCULO 103.- La Autoridad de Aplicación determinará el día y el lugar donde sesionarán las juntas y demás pautas de funcionamiento.”

ARTÍCULO 10. Sustituir el artículo 104 del Anexo del Decreto N° 1050/09, por el siguiente:

“ARTÍCULO 104.- La Autoridad de Aplicación podrá conformar subjuntas de calificaciones a los efectos de mejorar el tratamiento del personal a calificar.”

ARTÍCULO 11. Sustituir el artículo 105 del Anexo del Decreto N° 1050/09, por el siguiente:

“ARTÍCULO 105.- Las Juntas de Calificaciones tendrán a su disposición:

- 1) Subescalafones de todos los grados cuyo estudio corresponda a las respectivas juntas.
- 2) Nómina del personal por grado y antigüedad en el mismo y en la Institución.
- 3) Nómina del personal en desafectación de servicio, en disponibilidad o inactividad.
- 4) Nómina del personal que haya solicitado pase a situación de retiro o baja.
- 5) Nómina con los resultados de la revisión médica para el ascenso.
- 6) Legajo Electrónico Policial del personal que debe ser considerado.
- 7) Nómina del personal que excedió los límites de edad y años de servicio.
- 8) Nómina del personal imputado en una investigación sumarial administrativa.
- 9) Nómina del personal imputado en proceso penal.
- 10) Nómina de estudios y cursos realizados.
- 11) Nómina del personal herido por acto de servicio en los términos del artículo 51 de la Ley, declarado por la autoridad de aplicación.
- 12) Nómina del personal que no hubiera cumplimentado la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral para los sujetos comprendidos.”

ARTÍCULO 12. Sustituir el artículo 106 del Anexo del Decreto N° 1050/09, por el siguiente:

“ARTÍCULO 106.- Las Juntas de Calificaciones elevarán a consideración del Ministro de Seguridad las nóminas de personal calificado en los términos del artículo 98 de la presente reglamentación.”

ARTÍCULO 13. Sustituir el artículo 107 del Anexo del Decreto N° 1050/09, por el siguiente:

“ARTÍCULO 107.- Es facultad de las juntas hacer comparecer a los evaluadores a efecto de requerirles los informes que consideren necesarios para ilustrar su juicio respecto de los evaluados, pudiendo del mismo modo con igual finalidad hacer concurrir a estos últimos.”

ARTÍCULO 14. Sustituir el artículo 108 del Anexo del Decreto N° 1050/09, por el siguiente:

“ARTÍCULO 108.- Cuando el pronunciamiento de la junta importare colocar al evaluado en alguna de las situaciones previstas en los artículos 58 inciso c) o 64 incisos e) y f) de la Ley, podrá ser citado a fin de mantener entrevista personal ante dicho órgano, pudiendo el evaluado en tal oportunidad manifestar todo cuanto desee respecto de su situación, o bien efectuar una presentación por escrito, de lo cual se labrará acta circunstanciada. Finalmente, el personal policial será notificado de la decisión que a su respecto se adopte, así como también del derecho que le asiste en los términos del artículo 109 de la presente reglamentación.”

ARTÍCULO 15. Sustituir el artículo 109 del Anexo del Decreto N° 1050/09, por el siguiente:

“ARTÍCULO 109.- La “Calificación Final para el Ascenso” podrá ser recurrida dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la notificación, por ante la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo del Ministerio de Seguridad. El recurso será fundado y dirigido al presidente de la junta respectiva.”

ARTÍCULO 16. Sustituir el artículo 118 del Anexo del Decreto N° 1050/09, reglamentario de la Ley N° 13.982, por el siguiente:

“ARTÍCULO 118.- Para la promoción al grado inmediato superior, el personal deberá cumplimentar los requisitos y factores mínimos que determinare la Autoridad de Aplicación. El personal que ya hubiere sido calificado apto para el ascenso y sobreviniera algunas de las situaciones descriptas en los incisos 1), 2), 3), 9), 10), 11) y 12) del artículo 99 de la presente reglamentación, al momento del dictado del acto administrativo que resuelva la promoción al grado inmediato superior, será excluido de las nóminas del personal a promocionar.”

ARTÍCULO 17. Sustituir el artículo 119 del Anexo del Decreto N° 1050/09, reglamentario de la Ley N° 13.982, por el siguiente:

“ARTÍCULO 119.- Establecer como cursos obligatorios para el ascenso los siguientes: del grado de Oficial Ayudante a Oficial Subinspector, del grado de Oficial Principal a Subcomisario, del grado de Comisario Inspector a Comisario Mayor, del grado de Oficial a Sargento, del grado de Subteniente a Teniente y del grado de Teniente 1° a Capitán”.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.09.05 10:38:15 -03'00'

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-63-GDEBA-SSPEICMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Septiembre de 2019

Referencia: EX-2019-30633920-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

VISTO el expediente administrativo N° EX-2019-30633920-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se propicia la realización de una capacitación denominada “Jornada Internacional sobre Narcotráfico y Delitos Económicos y Financieros”, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio de Seguridad impulsa una política de capacitación profesional, mediante la instrumentación de programas y acciones de fortalecimiento destinada a mejorar la formación profesional de los cuadros policiales;

Que esa iniciativa propone consolidar una igualdad de oportunidades de acceso a los circuitos formativos para todo el personal que integra las filas de las Policías de la provincia de Buenos Aires;

Que teniendo en cuenta la visita de personal policial del Estado de Virginia (E.E.U.U.), se pretende propiciar un ámbito de integración de saberes y competencias profesionales en la prevención e investigación del narcotráfico y delitos económicos y financieros;

Que el presente ofrecimiento formativo les suministraría a sus cursantes herramientas indispensables para atender los marcos legales y procedimentales reglados y demandados para el desempeño de su labor;

Que la propuesta se enmarca en lo normado por la Ley N° 13.482 y se encuadra en las políticas de formación y capacitación profesional descriptas por la Ley N° 13.982, reglamentada por el Decreto N° 1050/09 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989; el DECTO-2018-1073-GDEBA-GPBA y el Decreto N° 137/17;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN E INTELIGENCIA CRIMINAL
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial a realizar una capacitación denominada **“Jornada Internacional sobre Narcotráfico y Delitos Económicos y Financieros”**, destinada a Personal Policial de este Ministerio, alumnos del C.A.E.E.P. y de la Escuela Superior “Coronel Adolfo Marsillach” e invitados especiales; en el Salón Auditorio que posee el Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales, sito en calle 55 N° 930 entre 13 y 14 de la localidad de La Plata.

ARTÍCULO 2º. Disponer que la ejecución, cumplimiento y control del trayecto formativo, la administración y distribución de los recursos que esta capacitación exija, sean llevadas a cabo bajo la responsabilidad de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, deberá informar a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación el efectivo comienzo y finalización de la citada capacitación; como así también, los alumnos que hayan cumplido con los objetivos propuestos al culminar la misma.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y notificar a la Superintendencia General de Policía; a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; y dar intervención a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial. Publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by VENTURA BARREIRO Vicente Mario
Date: 2019.09.11 17:51:14 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Vicente Ventura Barreiro
Subsecretario
Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-418-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Septiembre de 2019

Referencia: CC 7448

VISTO el expediente N° 21.100-686.253/17 correspondiente a la causa contravencional N° 7.448, en la que resulta imputado el Sr. GIMENEZ Omar Roque, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 23 de marzo de 2017, en la intersección de las calles Pisco y Congreso, de la localidad de Haedo, partido de Morón, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública en la que se constató la presencia del Sr. GIMENEZ Omar Roque DNI N° 12.713.253, quien refirió desempeñarse como vigilador particular; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, utilizaba un equipo de comunicaciones marca Samsung Modelo FM RADIO N° de serie RSD859500A de la empresa Personal;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita, el equipo de comunicaciones como el ciudadano identificado, no se encuentran declarados;

Que debidamente emplazado, el Sr. GIMENEZ Omar Roque, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Sr. GIMENEZ Omar Roque, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 08/100 (\$ 38.859,08);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar al Sr. GIMENEZ Omar Roque DNI N° 12.713.253, domiciliado en la calle El Cedro N° 549 Circunscripción IV, de la localidad de Ciudad Evita, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 08/100 (\$ 38.859,08), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor
Date: 2019.09.09 12:13:19 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-419-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Septiembre de 2019

Referencia: CC 8056

VISTO el expediente N° 21.100-443.058/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.056, en la que resulta imputado el Sr. ORTECHE Vigil Julio Cesar, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 31 de enero de 2019, en la intersección de las calles Carlos Pellegrini y Dorrego, de la localidad y partido de San Isidro, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública en la que se constató la presencia del Sr. ORTECHE Vigil Julio Cesar DNI N° 19.013.302, domiciliado en la calle Entre Ríos N° 1413 de la localidad de San Fernando,

quien refirió desempeñarse como vigilador particular; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando las viviendas inmediaciones;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como el ciudadano identificado, no se encuentran declarados;

Que debidamente emplazado, el Sr. ORTECHE Vigil Julio Cesar, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Sr. ORTECHE Vigil Julio Cesar, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 08/100 (\$ 38.859,08);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Sancionar al Sr. ORTECHE Vigil Julio Cesar DNI N° 19.013.302, domiciliado en la calle Entre Ríos N° 1413 de la localidad de San Fernando, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 08/100 (\$ 38.859,08), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2º. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3º. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor
Date: 2019.09.09 12:13:50 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-420-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Septiembre de 2019

Referencia: CC 7495

VISTO el expediente N° 21.100-790.167/17 correspondiente a la causa contravencional N° 7.495, en la que resulta imputado el Sr. CORDOBA Elías, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 17 de agosto de 2017, en la intersección de las calles El Zorzal y Antártida Argentina de la localidad de Boulogne, de la localidad de San Isidro, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública en la que se constató la presencia del Sr. CORDOBA Elías DNI N° 8.052.732, domiciliado en la calle Tres Arroyos N° 2911 de la localidad de Los Polvorines, quien refirió desempeñarse como vigilador particular; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar. La garita posee un medidor provisto por la empresa Edenor con numeral 00648696;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como el ciudadano identificado, no se encuentran declarados;

Que habiéndose librado oficio a la empresa Edenor, surge que con medidor N° 00648696 se ubica un suministro con titularidad a nombre del Sr. Gumersindo GONZALEZ DNI N° 4.657.335;

Que habiéndose cursado notificación al domicilio del Sr. Gumersindo GONZALEZ, obra declaración testimonial del Sr. GONZALEZ Daniel Alberto, quien manifiesta que su progenitor falleció en el año 2011, aportando copia simple del certificado de defunción, acreditando lo manifestado;

Que debidamente emplazado, el Sr. CORDOBA Elías, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Sr. CORDOBA Elías, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 08/100 (\$ 38.859,08);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar al Sr. CORDOBA Elías DNI N° 8.052.732, domiciliado en la calle Tres Arroyos N° 2911 de la localidad de Los Polvorines, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 08/100 (\$ 38.859,08), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor
Date: 2019.09.11 10:35:12 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-421-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Septiembre de 2019

Referencia: CC 7447

VISTO el expediente N° 21.100-686.252/17 correspondiente a la causa contravencional N° 7.447 en la que resulta imputado el Sr. MARTIN Hugo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 23 de marzo de 2017, en la intersección de las calles Congreso y Dr. Argerich de la localidad de Haedo, partido de Morón, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, en la que se constató la presencia del Sr. MARTIN Hugo DNI N° 4.927.452, domiciliado en la calle San Juan N° 3033 de la localidad de Merlo, quien se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas de las inmediaciones. Poseía un equipo de comunicaciones marca Alcatel modelo One Touch N° de serie 014129006908900;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita, el ciudadano identificado y el equipo de comunicaciones, no se encuentran declarados;

Que debidamente emplazado, el Sr. MARTIN Hugo, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Sr. MARTIN Hugo, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 08/100 (\$ 38.859,08);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar al Sr. MARTIN Hugo DNI N° 4.927.452, domiciliado en la calle San Juan N° 3033 de la localidad de Merlo provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 08/100 (\$ 38.859,08), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor
Date: 2019.09.11 10:36:21 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-422-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Septiembre de 2019

Referencia: CC 7425

VISTO el expediente N° 21.100-596.895/17 correspondiente a la causa contravencional N° 7.425, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada BLOCK SECURITY S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 416 de fecha 21 de diciembre de 2017, se resolvió: “ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada BLOCK SECURITY S.R.L., CUIT N° 30-71076575-4, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la matrícula N° 90409, con sede social autorizada en la calle Cardoner N° 107 piso 1 Dpto. A de la localidad y partido de Lobos, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos noventa mil seiscientos veinticuatro con ochenta y dos centavos (\$90.624,82), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con personal no declarado ante la Autoridad de Aplicación (artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297)...” (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que analizados los argumentos esgrimidos por la encartada y la documental aportada, es dable concluir respecto de la empresa BLOCK SECURITY S.R.L., que corresponde hacer lugar y proceder a su revocación conforme a lo establecido en el artículo 74 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la empresa BLOCK SECURITY S.R.L., y revocar la Resolución N° 416 dictada con fecha 21 de diciembre de 2017, en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor
Date: 2019.09.11 10:37:54 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-424-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Septiembre de 2019

Referencia: CC 6824

VISTO el expediente N° 21.100-078.385/14, correspondiente a la causa contravencional N° 6.824, en la que se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada HERMES SEGURIDAD S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 249 de fecha 18 de abril de 2016, del Director Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución N° 122/16 se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada HERMES SEGURIDAD S.R.L. suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos quinientos treinta y nueve mil novecientos noventa y seis con seis centavos (\$ 539.996,6), equivalente a diez (10) vigías;

Que contra la mencionada Resolución, el encartado interpuso recurso de revocatoria en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que mediante la Resolución N° 106 de fecha 22 de febrero de 2017, se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por el mencionado y se concedió el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 91 inciso b) del Decreto Ley 7647/70;

Que debidamente, el encartado fue notificado en tiempo y forma del plazo de ampliación o mejora, estipulado en el párrafo segundo del artículo 91° y del artículo 92° del Decreto 7647/70;

Que de acuerdo a los informes producidos por la Mesa de Entradas de la Unidad Policial de Instrucción de Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, la prestadora de servicios de seguridad privada HERMES SEGURIDAD S.R.L. no ejerció su derecho para ampliar o mejorar los fundamentos de su recurso estipulado en el párrafo segundo del artículo 91° y del artículo 92° del Decreto 7647/70;

Que en base a los argumentos expuestos el recurso jerárquico debe ser rechazado;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada HERMES SEGURIDAD S.R.L., contra la Resolución N° 106 de fecha 22 de febrero de 2017 dictada en el marco de la presente causa contravencional, en orden a lo normado en el artículo 91 del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor
Date: 2019.09.11 10:42:41 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

CRISTIAN ADRIÁN RITONDO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73132 / 73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseq.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseq.gba.gov.ar

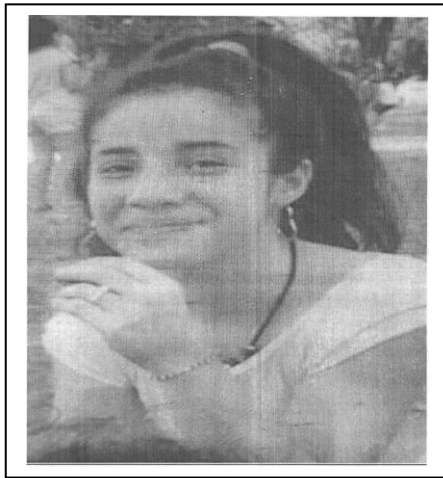
REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- SORIA ROSA JAZMIN: argentina, de 14 años de edad, instruida, estudiante, soltera, D.N.I. N° 52.017.831, nacida el día 15/03/2005, hija de Vanesa Soria y Javier Ojeda, domiciliada en calle Almirante Brown N° 2663 de Lomas del Millón. Misma resulta ser de contextura física delgada, tez blanca, 1,70 mts. de altura aproximadamente, cabello castaño oscuro largo ondulado y ojos morrones oscuros. Quien el día 06/09/2019, siendo las 12:50 hs. se retiró de la escuela N° 57 sita en Venancio Flores N° 556 entre Colón y Alfredo Palacios de la localidad de Lomas del Mirador, vistiendo jeans azul, buzo con capucha, campera con corderito en su interior y zapatillas todo color rojo y mochila marrón. Solicitarla Comisaría Distrital Noroeste 6ta. - Lomas del Millón. Interviene U.F.I. y J. N° 11 del Departamento Judicial La Matanza. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO" DTE. SORIA NOEMI ESTER. Expediente N° 21.100-587.064/19.



2.- GIL GIMENEZ SELENA MAGALI: argentina, de 14 años de edad, instruida, D.N.I. N° 46.569.272, domiciliada en calle Colihue N° 395 de Haedo. Misma resulta ser de contextura física mediana, de 1,40 mts. de altura, tez blanca, cabello oscuro lacio y ojos marrones claros. Quien se retiró el día 10/09/2019 del establecimiento E.P.B. N° 15, sito en Av. Brigadier Gral. Juan Manuel de Rosas y Adolfo Farías Alem de Castelar, Partido de Morón, vistiendo jeans azul, pullover con franjas horizontales blancas, rojas y negras y zapatillas rosas. Solicitarla Jefatura Departamental de Seguridad Morón. Interviene Juez en turno. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO" DTE. GIL JUAN CARLOS. Expediente N° 21.100-587.895/19.



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- VIDELA ROCIO: I.P.P 15-01-029921-19/00. Caratulada "HURTO CAMPESTRE". Secuestro de equino tipo tobianos, marrón y blanco, con número de cabeza 339129 y marca BW. Solicitarla Comisaría Malvinas Argentinas 3ra. Interviene U.F.I. N° 24 Descentralizada de Malvinas Argentinas del Departamento Judicial San Martín. Expediente N° 21.100-587.585/19.

339129

"BW"



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- MUSSI MARCELO EZEQUIEL: argentino, de 22 años de edad, desempleado, instruido, nacido el 07/02/1997 en Laferrere, hijo de Mussi Elena Beatriz. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,65 mts. de altura aproximadamente, tez morena, cabello corto negro y ojos marrones. Como seña particular posee cicatrices en mentón, mancha de nacimiento en glúteo y lunar en omóplato ambas del lado derecho. Quien el día 08/09/2019 siendo las 08:30 hs. aproximadamente se retiró de su domicilio sito en calle Hualfin N° 2206 de Rafael Castillo, vistiendo jeans azul, campera negra de abrigo y zapatillas negras marca "PUMA". Solicitarla Comisaría Oeste 3ra. - Rafael Castillo. Interviene U.F.I. N° 12 del Departamento Judicial La Matanza. I.P.P. N° PP-05-00-043865-19/00, caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. MUSSI ELENA BEATRIZ. Expediente N° 21.100-587.065/19.

